

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/621/2019, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en su artículo 71.52.^a, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en su promoción, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

Por su parte, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6, atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas relativas a la promoción de la actividad física y el deporte.

Mediante Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por Orden ECD/473/2017, de 29 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 18 de abril de 2017), por Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 7 de agosto de 2017), por Orden ECD/867/2018, de 10 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2018) y por Orden ECD/1758/2018, de 30 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 12 de noviembre de 2018).

Los artículos 48 y siguientes de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, regulan las ayudas a clubes deportivos aragoneses, disponiendo que podrán ser beneficiarios de las mismas los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, excluidos aquellos que militen en su máxima categoría o, si esa máxima categoría es liga profesional, militen en la categoría inmediatamente inferior.

Por lo que se refiere a las actividades subvencionables, el artículo 50 recoge, entre otras, las actividades de competición, yendo las ayudas dirigidas a potenciar la participación de deportistas y equipos aragoneses en pruebas o competiciones deportivas oficiales nacionales, con excepción de aquellas actividades integradas en otro programa subvencionado.

La presente línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2016 - 2019, aprobado por Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, con el objetivo de ayudar a clubes deportivos por la participación en competiciones estatales y actuaciones de promoción del deporte.

Se procede por ello a esta convocatoria, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de ámbito nacional en la temporada deportiva 2018/2019, excluidos aquellos contemplados en el artículo 57.1 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por la Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es potenciar la participación de deportistas y equipos de clubes deportivos aragoneses en competiciones oficiales nacionales, con excepción de las actividades que estén incluidas en la máxima categoría, objeto de la convocatoria efectuada por Orden ECD/1641/2018, de 18 de septiembre, por la que se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para el año 2019.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Presupuesto y cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 125.000 €, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria G/18070/4571/480563/91002.



2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 40% del coste total del proyecto subvencionable aprobado.

3. En el caso de los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de deportes de equipo de la más alta categoría subvencionable, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada equipo participante.

4. En el caso de los clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones de deportes de equipo de categoría inferior a la más elevada, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 4.000 euros por cada equipo participante.

5. Para el resto de clubes deportivos aragoneses participantes en competiciones de ámbito nacional, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.000 euros por cada equipo participante.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón que participen en competiciones oficiales nacionales.

2. Quedan excluidos los clubes deportivos aragoneses contemplados en el artículo 57.1 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por la Orden ECD/1102/2017, de 13 de julio.

Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán cumplir, el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

2. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, salvo que haya oposición expresa en la solicitud, se entenderá que el solicitante autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de los extremos anteriormente mencionados.

4. Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario del club o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

1. En el marco de la presente convocatoria, serán subvencionables las competiciones oficiales nacionales en las que participen clubes deportivos aragoneses en la temporada deportiva 2018/2019.

2. A efectos de la presente convocatoria, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, participen equipos de más de una Comunidad Autónoma.

3. Solamente serán subvencionables competiciones de categoría absoluta, con la excepción de la Liga de División de Honor juvenil de la modalidad de fútbol.



Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con la actividad subvencionada, hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2019 y efectivamente pagados antes del 1 de noviembre de 2019.

Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 53 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, y, además de la documentación especificada en dichos artículos, se acompañarán de la documentación que se indica en los apartados siguientes:

- a) Anexo I. Impreso de solicitud, que incluirá la declaración de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para financiar la actividad, la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; declaración responsable emitida por el representante de la entidad, de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género; declaración relativa a las obligaciones de transparencia; y, salvo que ya hubiera sido aportada a esta Administración con anterioridad, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, la de su representante y la representación; así como el certificado del Secretario del club al que se refiere el artículo 4.4 cumplimiento previo de los objetivos en subvenciones anteriores y declaración responsable de que el club deportivo no está inmerso en procesos judiciales que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de carecer de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte.
- c) Una memoria explicativa del proyecto deportivo para la temporada deportiva 2018/2019 y el presupuesto de la actuación, conforme a lo dispuesto en el Anexo II, y que incluirá:
 - 1.º Competiciones en las que participa, modalidad deportiva y duración.
 - 2.º Número de jornadas, modalidad masculina/femenina y calendario de la competición de cada equipo.
 - 3.º Criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Y que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
 - 4.º Presupuesto de ingresos y gastos desglosado a imputar al proyecto subvencionable.
- d) Anexo III. Ficha resumen de las actividades por las que se solicita subvención.
- e) Anexo IV. Ficha de registro de cada actividad.
- f) Anexo V. Certificado del Secretario del club deportivo, en el que se acrediten los siguientes aspectos:
 - 1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior del equipo por el que se solicita la subvención.
 - 2.º Listado detallado de deportistas y técnicos aragoneses del equipo en el momento de la solicitud.
 - 3.º Listado detallado de deportistas de alto rendimiento del equipo con reconocimiento en vigor en el momento de la solicitud.
 - 4.º Listado detallado de deportistas internacionales del equipo en el momento de la solicitud.
 - 5.º Número de socios y/o abonados al club en el momento de la solicitud.
 - 6.º Número de deportistas del club con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud.
 - 7.º Número de equipos o escuelas deportivas en la estructura del club.
- g) Anexo VI. Ficha de Terceros.
- h) Certificado de la federación deportiva aragonesa correspondiente indicando:
 - 1.º El número de licencias expedidas por la federación en la correspondiente modalidad deportiva.



- 2.º El número de clubes inscritos en la federación de la correspondiente modalidad deportiva.
- i) Certificado de la federación española correspondiente que acredite:
 - 1.º El número de licencias deportivas emitidas a nivel nacional en la correspondiente modalidad deportiva.
 - 2.º Las categorías de competición de ámbito estatal (1.ª, 2.ª, 2.ª B, etc.) en el momento de la solicitud, en la modalidad correspondiente.
2. Los clubes deberán presentar su solicitud en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, y que estarán disponibles en la siguiente página de Internet: <http://deporte.aragon.es> y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

Artículo 8. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pero podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden HAP/924/2018, de 1 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de la solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento de las actividades subvencionadas corresponderá a la Dirección General de Deporte.

Artículo 11. *Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente Orden.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, concretados en el anexo VII de esta Orden, hasta un máximo de 100 puntos:
 - a) Relevancia del club deportivo (hasta 40 puntos):
 - 1.º Relevancia de la modalidad deportiva, con base en el número de licencias federativas estatales (hasta 12 puntos).
 - 2.º Número de deportistas del club con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud (hasta 8 puntos).
 - 3.º Número de equipos o escuelas deportivas en su estructura (hasta 5 puntos).
 - 4.º Competiciones en las que se participa: número, categoría y ámbito territorial (hasta 10 puntos).
 - 5.º Número de socios y/o abonados del club. (hasta 5 puntos).
 - b) Interés deportivo de la modalidad (hasta 15 puntos):
 - 1.º Número de categorías (hasta 5 puntos).
 - 2.º Número de licencias expedidas por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente (hasta 5 puntos).
 - 3.º Número de clubes inscritos en Aragón. Para su determinación, se tendrá en cuenta el número de clubes inscritos en la Federación Deportiva Aragonesa de cada modalidad (hasta 5 puntos).
 - c) Características y resultados deportivos en la temporada anterior del primer equipo del club (hasta 45 puntos):



- 1.º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior y ámbito territorial; regional o nacional (hasta 25 puntos).
 - 2.º Número de deportistas y técnicos aragoneses en el equipo por el que se solicita la subvención. (hasta 7 puntos).
 - 3.º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor. (hasta 7 puntos).
 - 4.º Número de deportistas internacionales. (hasta 6 puntos).
3. El valor de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de los clubes deportivos aragoneses solicitantes.

Artículo 12. *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.
2. Son funciones de la Comisión:
 - a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
 - b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
 - c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.
3. La comisión de valoración podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.
4. La Comisión de Valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. *Propuesta de Resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que en un plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de Resolución definitiva.*

1. El Director General de Deporte, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
2. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente, notificación y pago de las ayudas.*

1. El Director General de Deporte elevará la propuesta de Resolución para su aprobación por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores.



2. En la Orden de Resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el coste total de la actividad, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Se indicarán asimismo en la Resolución los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. La publicación de la Orden de Resolución del procedimiento en el "Boletín Oficial de Aragón", tendrá efectos de notificación.

Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones derivadas de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del equipo del club por la que se ha concedido la subvención, estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionables recogidas en el artículo 5, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo



6, hayan sido pagados antes del 1 de noviembre de 2019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Transporte y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- b) Gastos de árbitros, monitores y técnicos.
- c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de los practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- d) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.
- e) Adquisición de material deportivo.
- f) Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.
- g) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida.

2. Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

3. Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el servicio de actividad deportiva y competición de la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VIII y IX de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la relación de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado.

4. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

5. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación habrá de presentarse conforme a lo siguiente:

- Anexo VIII número 1: Justificación Económica.

Declaración responsable en la que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto.

- Anexo VIII número 2: Un resumen global por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

- Anexo VIII número 3 a 5: Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico



jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Para justificar los gastos ocasionados por reconocimientos en el Centro de Medicina del Deporte se deberá presentar recibo o comprobante bancario de haber realizado el pago del precio público para el reconocimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte y un escrito expedido por el Director y Secretario del Centro de Medicina del Deporte en el que se explicita que el club ha llevado a cabo el pertinente reconocimiento médico, las fechas de realización y el número de deportistas analizados.

- 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Esta documentación deberá presentarse en original. Cuando el beneficiario quiera los originales, deberá presentar la documentación justificativa original y una copia de la misma. Una vez revisada por el órgano instructor, se compulsarán las copias, se estampillarán los originales, indicando en la estampilla, si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

- 3.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidades generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- 4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- 5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- 6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- b) Anexo IX. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud.

6. Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 50% del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 50%, el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

7. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.



8. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la Orden de Resolución del procedimiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 1 de noviembre del año 2019, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

Artículo 20. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se podrá realizar un pago anticipado de las subvenciones concedidas por un importe del 50%. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiarios deberán certificar que no se encuentran incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Dado el importe máximo de las subvenciones y el contenido del artículo 15 de las bases reguladoras, no será necesaria la prestación de garantía para la realización de estos pagos.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario tenga alguna deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro o no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Deporte, dará lugar a la pérdida total o parcial de las mismas, con la correspondiente pérdida del derecho al cobro o con la obligación de reintegrar, total o parcialmente, según el caso, las cantidades que hubieran sido anticipadas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, y en relación con lo dispuesto por el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón, a las entidades que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 22. *Reintegro de las subvenciones concedidas.*

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Disposición final segunda. *Realización de pagos anticipados.*

Se faculta al Director General de Deporte para autorizar la realización de los pagos anticipados previstos en el artículo 20.2 de la presente Orden.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS ARAGONESES			
	ANEXO -I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN			
Identificador de Código de Barras	##	Número de expediente:		
Espacio para validación mecánica				

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Club deportivo:	
N.I.F.:	
Apellidos y nombre del representante:	
N.I.F. del representante:	
Domicilio para notificaciones:	
Localidad / Código Postal:	
Correo electrónico 1:	
Correo electrónico 2:	
Teléfono:	

De conformidad con lo previsto en la Orden ECD/ /2019, de...de ..., por la que se convocan ayudas para Clubes deportivos aragoneses, que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.

Opción de la ayuda a la que opta:

- ☐ Competición de deporte de equipo de la más alta categoría subvencionable.
- ☐ Competición de deporte de equipo de categoría subvencionable inferior a la más elevada.
- ☐ Competición de ámbito nacional no contemplada en las dos opciones anteriores.

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTA

- Que el club deportivo está inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.
 - Que el club deportivo no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que el club deportivo no está inmerso en procesos judiciales que dificulten o impidan el ejercicio de las funciones atribuidas por delegación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que el club deportivo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y autorizo a la Dirección General de Deporte para recabar los correspondientes certificados:
- SI NO autorizo; presento la documentación pertinente.
- Que el club deportivo cumple con las obligaciones de transparencia en los términos del artículo 8.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana.

- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Que el club deportivo:
 - ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
 - ☐ Ha solicitado ayuda para estas actuaciones; indicar en este caso la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Órgano concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Identificación fiscal de la entidad y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación
- Memoria explicativa del proyecto (Anexo- II-)
- Ficha resumen de todas las actividades por las que solicita subvención. (Anexo-III-)
- Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo-IV-).
- Certificado del Secretario del club deportivo aragonés (Anexo-V-)
- Ficha de terceros (Anexo –VI-)
- Certificado del Secretario del Club acreditando que ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de NO autorizar la consulta.
- Certificado de la Federación deportiva aragonesa de la modalidad correspondiente acreditando el número de licencias expedidas y el número de clubes inscritos en la misma.
- Certificado de la Federación deportiva española de la modalidad correspondiente acreditando el número de licencias deportivas a nivel nacional y las categorías de competición de ámbito estatal (1ª, 2ª, 2ªB.) en el momento de la solicitud.

Firma y sello del representante del club deportivo

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza

AVISO LEGAL: Los datos recogidos en los anexos de solicitud serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Deporte "Subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de Deporte". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de identificación de los solicitantes de las subvenciones, por sí o por medio de sus representantes.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Deporte, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Deporte (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (deporte@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Deporte "Subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de Deporte". <https://bit.ly/2WgHV2y>



Solicitud de subvención para actividades de clubes deportivos aragoneses

ANEXO –II- Memoria explicativa

(*1) En la presente memoria se relaciona la información correspondiente a los siguientes aspectos:

1º Competiciones en las que participa la entidad, modalidad deportiva y duración de las correspondientes competiciones.

2º Número de jornadas, modalidad masculina/femenina y calendario de la competición de cada equipo.

3º Criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

4º Presupuesto de gastos desglosado a imputar al proyecto subvencionable.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse hojas complementarias si es necesario para completar la información requerida en la presente memoria.



Solicitud de subvención para actividades de clubes deportivos aragoneses

ANEXO –III- Resumen de actividades

D/Dª con NIF , en su condición de Presidente/a del Club Deportivo Aragonés y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada 2018/2019, relaciono a continuación las actividades por las que se solicita subvención:

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

En , a de de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:



Solicitud de subvención para actividades de clubes deportivos aragoneses

ANEXO –IV- Ficha de la actividad

Actividad Nº	
Nombre de la actividad	
Fecha de realización	
Lugar de realización	
Municipio	
Provincia	

TÉCNICOS	TITULACIÓN

INGRESOS	IMPORTE
Propios Entidad	
Participantes (cota inscripción)	
Subv.Fed.España	
Otros Departamentos del Gobierno de Aragón	
Otras entidades:	
TOTAL	

PRESUPUESTO DE GASTO SUBVENCIONABLE (PGS)	IMPORTE
a) Transporte y alojamiento	
b) Manutención	
c) Retribuciones docencia/monitores/técnicos/árbitraje	
d) Protección de la salud y seguridad	
e) Instalaciones, alquiler	
f) Material, adquisición/alquiler	
g) Programas médicos	
h) Costes indirectos	
TOTAL	

OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES	IMPORTE
TOTAL	

Presupuesto TOTAL de la actividad (PTA)	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Categoría	NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)		TOTAL
	Femenino	Masculino	
Juvenil			0
Senior			0
Otros			0
TOTAL	0	0	0

Objetivos de la actividad:

Resumen de la actividad:



Solicitud de subvención para actividades de clubes deportivos aragoneses

ANEXO –V- Certificado Secretario

(*1) En el presente certificado, acredito las siguientes cuestiones:

1º Resultados deportivos obtenidos durante la temporada anterior del equipo por el que se solicita la subvención.

2º Listado detallado de deportistas y técnicos aragoneses en el equipo en el momento de la solicitud.

3º Listado detallado de deportistas de alto rendimiento del equipo con reconocimiento en vigor en el momento de la solicitud.

4º Listado detallado de deportistas internacionales del equipo en el momento de la solicitud.

5º Número de socios y/o abonados al club en el momento de la solicitud.

6º Número de deportistas del club con licencia deportiva en vigor en el momento de la solicitud.

7º Número de equipos en la estructura del club.

En _____, a _____ de _____ de 2019

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse hojas complementarias si es necesario para completar la información requerida en el presente certificado.



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL N° DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- N° DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO

☐ ALTA

MODIFICACIÓN

N.I.F. o documento que proceda

--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre o Razón Social

Nombre Comercial

Domicilio N° _____ Esc. _____ Piso _____ Pta. _____

Población	Cód. Postal
-----------	-------------

Provincia _____ Tfno. fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

a de de

El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAIS	D.C.	IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA
------	------	------	-----------	---------------	-------	------------------

[illegible]

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte	JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS ARAGONESES			
	ANEXO VIII- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA			
Identificador de Código de Barras	##	Número de expediente:		
Espacio para validación mecánica				

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Club deportivo:	
N.I.F.:	
Apellidos y nombre del representante:	
N.I.F. del representante:	
Domicilio para notificaciones:	
Correo electrónico 1:	
Correo electrónico 2:	
Teléfono:	

De conformidad con lo previsto en la Orden ECD/ /201 9, de...de ..., por la que se convocan ayudas para Clubes deportivos aragoneses que participen en competiciones oficiales nacionales en la temporada deportiva 2018/2019.

Opción de la convocatoria que justifica:

- ☐ Competición de deporte de equipo de la más alta categoría subvencionable
- ☐ Competición de deporte de equipo de categoría inferior a la más elevada.
- ☐ Competición de ámbito nacional no contemplada en las dos opciones anteriores.

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTA

- Que ha realizado la actividad objeto de ayuda y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que el club deportivo aragonés:
 - ☐ No ha recibido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, por igual concepto.
 - ☐ Ha recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

Órgano concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

- Que el club deportivo aragonés se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y autorizo a la Dirección General de Deporte para recabar los correspondientes certificados:

SI NO autorizo; presento la documentación pertinente.

- Que el club deportivo no tiene deudas pendientes de pago con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que el club certifica que no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.
- Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

- Resumen por áreas de gasto (Anexo VIII nº2).
- Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VIII nº3)
- Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VII nº4).
- Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VIII nº5).
- Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales incorporados.
- Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo IX).
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicadas.

Firma y sello del representante del club

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza

AVISO LEGAL: Los datos recogidos en estos formularios de justificación serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Deporte "Subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de Deporte". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de identificación de los solicitantes de las subvenciones, por sí o por medio de sus representantes.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Deporte, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Deporte (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (deportearagon@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Deporte "Subvenciones del Gobierno de Aragón en materia de Deporte". <https://bit.ly/2WgHV2y>



Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

ANEXO -VIII-nº2- Resumen por áreas

Club Deportivo aragonés:

Actividad:

ÁREA		IMPORTE (EUROS)
AREA PERSONAL		
a)	Técnicos	
b)	Monitores	
c)	Árbitros	
ÁREA ALQUILERES		
ÁREA MATERIAL		
ÁREA TRANSPORTE		
ÁREA ALOJAMIENTO		
ÁREA MANUTENCIÓN		
COSTES INDIRECTOS		
PROTECCIÓN DE LA SALUD		
TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

ANEXO –VIII-nº3- Justificante Área

Actividad:

Relación documentos	ÁREA (Figurará el titular del justificante -factura, nómina o recibo- NIF, y concepto)	Nº de factura	Factura fecha emisión	Factura fecha pago	Importe imputado
TOTAL					

(1) **Relación de áreas:** **a)** Transporte y alojamiento **b)** Mantenención **c)** Gastos de árbitros, monitores, técnicos **d)** Protección de la salud y seguridad **e)** Alquiler de instalaciones cuando proceda **f)** Adquisición material deportivo **g)** Programas seguimiento médico-deportivo en CMD Gobierno Aragón **h)** Costes indirectos

En _____, a _____ de _____ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

ANEXO –VIII-nº4- Colaboraciones técnicas puntuales

D/D^a, _____, con N.I.F. _____, he recibido del Club Deportivo Aragonés de _____ la cantidad de (_____ €) en concepto de _____, correspondiente a la actividad (citar)

_____ realizada en _____, del _____ al _____

_____ de 2019 con el siguiente desglose:

Nº de actividades realizadas:

Coste medio por actividad:

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

Cuenta bancaria

Talón

Metálico

Importe:

Desc. I.R.P.F.: %

Líquido a percibir:

Y para que conste lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

N.I.F. _____

En _____, a _____ de _____ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses

ANEXO –VIII-nº5- Transporte individual

Club deportivo aragonés:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Cargo que desempeña:

Motivo del desplazamiento:

Lugar (localidad y país)

Fechas:

Locomoción		
Transporte regular	Ferrocarril Avión Autobús Otros (especificar)	Importe
Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km recorridos: Importe/km ¹	Importe
Otros gastos	Especificar:	Importe

Justificantes que se adjuntan:

Billetes originales

Otros

En _____, a _____ de _____ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹El importe máximo a subvencionar por la DGA; en ningún caso, superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche



Justificación económica de ayudas a clubes deportivos aragoneses participantes en competición oficial nacional 2018/2019

ANEXO –IX- Memoria de actuación

Club deportivo aragonés:

Nombre de la actividad:

Localidad y fechas:

Instalaciones:

Participantes:

Juveniles		Senior		Otros		TOTAL	
M	F	M	F	M	F	M	F

Personal Técnico	Titulación deportiva
D/Dña:	
D/Dña:	
D/Dña:	

Resumen del desarrollo de las actividades y resultados obtenidos*¹

- Actividades realizadas:
- Logros obtenidos:

En _____, a _____ de _____ de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

*¹ Incluir: fotos del evento donde conste la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, artículos periodísticos, listados de firmas de los participantes, cartelería del evento y resumen de las actividades que se hayan llevado a cabo.